

2022/354001/006-202/00001

**“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE
CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)”.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere la presente Memoria tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de obtener el suministro de la energía eléctrica necesaria para los edificios, instalaciones y alumbrado público, para poder llevar a cabo los fines institucionales que le son propios al Ayuntamiento.

La Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, la Ley 17/2007 de 4 de Julio en la que se modifica la anterior y el Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre, regulan y organizan el mercado

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio y la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, culminan el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España al establecer que, a partir del 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador. Finalmente, el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica y dispone que el 1 de julio de 2009 las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas.

Por este motivo el Ayuntamiento está obligado a contratar el suministro de electricidad en el Mercado Libre, por sí mismo o a través de una empresa comercializadora. En el mercado eléctrico intervienen diversos agentes y es muy complejo, no disponiendo el Ayuntamiento de recursos humanos ni técnicos para lograr una gestión eficiente de los precios de la energía. Resulta necesario, por tanto, contratar este trabajo con un comercializador que nos represente en el Mercado y que efectúe la compra de energía que demandamos.

El Ayuntamiento, con motivo dotar de electricidad a los diferentes edificios e instalaciones dependientes del mismo y necesarios para su funcionamiento, promueve, realizar la contratación con una empresa comercializadora acorde con la regulación sectorial del mercado que se realizará bajo criterios de sostenibilidad e implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético. El Ayuntamiento carece de medios para dotar de suministro energético por lo que se hace necesaria su contratación externa.

Todos los requisitos y exigencias recogidas en la presente licitación serán de aplicación a todos los puntos de suministros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así como también a los nuevos suministros que se vayan incorporando o se generen a raíz de las condiciones establecidas del presente contrato.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios materiales ni humanos para su ejecución.

5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad pública perseguida es la correcta prestación de los servicios públicos gestionados por esta Administración Local dentro de su término municipal, y para cuyo desarrollo se requiere de instalaciones y/o dependencias que precisan poder disponer de un suministro eléctrico.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas y requerimientos del suministro que se pretende contratar quedarán expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación** del contrato, considerando el gasto previsto durante el plazo de **duración inicial** del contrato (**2 años**), será de 893.517,35 euros, más 187.638,64 euros de IVA, totalizándose en 1.081.156,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido:	IVA (21%)	Total presupuesto IVA incluido
893.517,35 €	187.638,64 €	1.081.156,00 €

El **presupuesto base de licitación anual**, considerando el gasto previsto anualmente, será de 446.758,68 euros, más 93.819,32 euros de IVA, totalizándose en 540.578,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido:	IVA (21%)	Total presupuesto IVA incluido
446.758,68	93.819,32	540.578,00

Las cantidades expresadas se han calculado en base a las características de los puntos de suministro, a los precios de mercado actuales, así como al histórico de consumo del último año completo del que se tienen todos los datos.

En estos precios se incluyen los conceptos de término de potencia y de energía, el correspondiente impuesto eléctrico, para cada uno de ellos, así como el alquiler de los equipos de medida, excesos de potencia, energía reactiva, tarifas de acceso y cualesquiera otros conceptos relacionados con el suministro.

Dicho importe no supone, en ningún caso, compromiso de compra, ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar la energía suministrada conforme a los consumos efectivamente realizados en función de las necesidades de este Ayuntamiento. Por tanto, el precio final del contrato vendrá establecido por el consumo real de cada punto definido en el contrato, al precio ofertado por el adjudicatario.

En el precio se entienden incluidos además de la energía a suministrar todos los gastos o costes de cualquier tipo para llevar a cabo el suministro en las condiciones exigidas en este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas o estimadas inicialmente, hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B. Valor Estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.457.172,73 Euros, IVA excluido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato (2 años), así como de las eventuales prórrogas (tres prórrogas de 1 año cada una) y el importe de las modificaciones previstas (estimación del 10%), con el siguiente desglose:

Importe Inicial del contrato	Importe de las prórrogas	Importe de las modificaciones previstas (*)
893.517,36 €	1.340.276,03 €	223.379,34 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		2.457.172,73 €

(*) Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta del contrato por depender de las necesidades municipales. No obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

Se trata de un **presupuesto máximo, en los términos que establece la D.A. 33ª de la LCSP**, determinado en función de los precios unitarios del producto que compone el objeto del contrato.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A. Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tener el valor estimado del contrato una cuantía superior la prevista en el art. 21.1 b) de la LCSP (215.000 euros), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

B. Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de suministro.

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		11/10/2023 08:20:16	
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		10/10/2023 12:02:41	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		10/10/2023 11:44:56	
Observaciones		Página		4/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

09310000-5 "Electricidad".

C. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en los casos de los contratos de suministro y en los de arrendamiento de bienes muebles, la duración no podrá exceder, incluyen las posibles prórrogas, de cinco años.

En nuestro caso, se considera adecuado establecer una duración del contrato de 2 años, admitiéndose tres prórrogas de 1 año cada una de ellas.

La duración del contrato será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, **puediendo prorrogarse** antes de finalizar su vigencia **por un (1) año y así sucesivamente, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco (5) años**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

10. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A. Habilitación profesional o empresarial

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, por lo que en el presente contrato **tendrán que estar inscritos en el listado autorizado de comercializadores de electricidad de la CNMC publicado en su página Web.**

Se acreditará presentando una declaración responsable de que el licitador está incluido en el listado de comercializadores publicado por la CNMC, a que se refiere el artículo 72 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, con indicación del ámbito territorial en que se desarrolle su actividad.

B. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. Teniendo en cuenta al Lote o Lotes que el licitador esté presentándose, en su caso.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la ley de contratos del sector público y dada las características de este suministro, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar la correcta ejecución de este contrato y garantizar con ello el correcto suministro de energía eléctrica al centro para el que se contrata.

C. Solvencia técnica

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación: Experiencia en el objeto del contrato mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato. Teniendo en cuenta al Lote o Lotes que el licitador esté presentándose, en su caso.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la ley de contratos del sector público y dadas las características de este suministro, la relación de los suministros de igual

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, parece el criterio que otorga mayor garantía para un correcto suministro.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. Justificación de los criterios de adjudicación

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizarán varios criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto al primero de los criterios, al menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto. Se ha optado por otorgar un máximo de 80 puntos al considerarse que en el suministro de un producto no diferenciado, como es la electricidad, la oferta económica debe preponderar de una manera sustancial sobre cualquier otro criterio, pero permitir, respetando parte de la puntuación total, la valoración de un otros criterios que permitan mejorar aspectos complementarios.

En cuanto al segundo criterio de la plataforma electrónica de gestión, favorece la mejor utilización de los recursos pudiendo adoptar mejores soluciones administrativas para el control y gestión de los suministros.

En cuanto al tercer criterio de Aplicación informática para la gestión energética, favorece la mejor utilización de los recursos pudiendo adoptar mejores soluciones técnicas.

En cuanto al cuarto criterio de Formación en materia energética, favorece el conocimiento sobre el recurso energético ayudando a la gestión y seguimiento del mismo durante la duración del contrato.

B. Criterios de Adjudicación

Criterio 1. Oferta Económica: hasta 80 puntos como máximo.

El precio será fijo por tarifa y periodo, y comprenderá todos los factores que componen el coste de la energía (costes de generación, coste de compra de energía en OMIE/OMIP/OTC, coste de servicios de ajuste de REE, pagos por capacidad, servicio de interrumpibilidad, retribución de OM y OS, incluso pérdidas de energía; aportación al fondo nacional de eficiencia energética, margen de la comercializadora, tarifa de acceso de energía, desvíos, costes financieros, tasa de ocupación de vía pública, etc.). No estarán incluidos en la oferta económica: el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el impuesto sobre la electricidad, el alquiler de los equipos de medida y el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.).

Para la valoración de las proposiciones se tomarán todos los precios unitarios sin impuestos en euros, con **precisión de seis decimales**, incluidos por cada licitador en su oferta económica, conforme al modelo anexo al presente pliego, y se multiplicarán por el consumo estimado para la tarifa correspondiente en cada período tarifario, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TARIFA DE ACCESO	PERIODO	CONSUMO POR PERÍODO (kWh) A	PRECIO ENERGÍA OFERTADO (€/kWh) B	PRESUPUESTO DE REFERENCIA PERIODO (€) A*B
2.0TD	P1	229.706		
	P2	196.132		
	P3	771.651		
3.0TD	P1	92.475		
	P2	96.335		
	P3	83.599		
	P4	80.100		
	P5	29.585		
	P6	276.799		
6.1TD	P1	28.346		
	P2	41.637		
	P3	27.811		
	P4	35.488		
	P5	19.530		
	P6	138.784		
PRESUPUESTO DE REFERENCIA TOTAL				Σ (A * B)

De la tabla anterior, se obtendrá el Presupuesto de Referencia total devengado para el consumo de energía de todas las tarifas y en todos sus períodos, obtenido de la oferta económica presentada por el licitador.

Así pues, la puntuación de la oferta económica se asignará atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = [POM / PO] \times 80$$

Siendo:

Pi: Puntuación de la oferta que se valora.

PO: El Presupuesto de Referencia total ofertado por el licitador.

POM: El Presupuesto de Referencia total de la oferta más económica.

Criterio 2. Acceso a plataforma electrónica de gestión: hasta 5 puntos como máximo.

Los licitadores tendrán que presentar un compromiso de facilitar y garantizar, durante toda la vigencia del contrato, el acceso a una plataforma electrónica o correo electrónico que permita realizar las siguientes gestiones de forma totalmente electrónica:

a. Gestión integral de los CUPS:

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Alta de nuevos suministros
- Baja
- Modificación de tarifas de los CUPS contratados
- Consulta del histórico detallado por cada CUPS

b. Gestión de la facturación:

- Consulta de la facturación desglosada por CUPS
- Exportar facturación en formato de hoja de cálculo
- Descarga de facturas

c. Gestión de reclamaciones, consultas y averías:

- Alta de nuevas reclamaciones, consultas y averías
- Gestión y seguimiento de reclamaciones, consultas y averías
- Descarga de informes por reclamaciones, consultas y averías

Se deberá otorgar el acceso al menos a 5 usuarios pertenecientes a los servicios municipales.

Si el adjudicatario incumpliera con su compromiso o no fuera aprobada por el Ayuntamiento por no reunir las funcionalidades mínimas, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevando la incautación de la garantía, así como la aplicación de las penalidades previstas legalmente y/o en los pliegos que rigen este contrato.

Si el licitador presentara el compromiso de facilitar y garantizar, durante toda la vigencia del contrato, el acceso a una plataforma electrónica con las funcionalidades anteriores descritas, se le otorgarán 5 puntos. En caso contrario, se le otorgará 0 puntos.

Criterio 3. Aplicación informática para la gestión energética: hasta 5 puntos como máximo.

Los licitadores tendrán que presentar un compromiso de facilitar y garantizar, durante toda la vigencia del contrato, una aplicación informática para la gestión energética del Ayuntamiento que deberá incluir al menos las siguientes funcionalidades:

- Monitorización de la Curva de Carga de todos los contadores con posibilidad de telemedida, sin necesidad de instalación de ningún elemento.
- Visualización de las curvas de carga cuartohorarias de los periodos seleccionados tanto de forma individual como múltiple en caso de disponer de varios puntos de suministro, de forma que permita la comparación entre ellas.
- Comparación de la curva de carga en distintos periodos temporales.
- Alertas de uso en tiempo real configurables para diferentes localizaciones y períodos de tiempo.
- Visualización de los costes del consumo de energía por periodo, permitiendo la incorporación a cada PS de los precios de los contratos asociados.
- Análisis de la energía, incluyendo alertas de máxímetro, alertas de reactiva, informes, comparativas entre suministros, desviaciones de consumo estándar previsto, etc
- El sistema debe poder calcular el consumo de energía diario previsto durante 365 días, convertirlo en costo y compararlo con objetivos y escenarios específicos.

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La plataforma deberá permitir monitorear instalaciones de producción de energía y el consumo, contar con gráficos específicos para la energía solar fotovoltaica producida, que muestren Performance Ratio, irradiancia y temperatura. Además, debe comparar la energía producida con la consumida, calcular la energía exportada a la red y la energía importada, y mostrar el índice de autoconsumo para un rango de fechas determinadas.

Si el adjudicatario incumpliera con su compromiso de suministrar la aplicación informática o si ésta no fuera aprobada por el Ayuntamiento por no reunir las funcionalidades mínimas, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevando la incautación de la garantía, así como la aplicación de las penalidades previstas legalmente y/o en los pliegos que rigen este contrato.

Si el licitador presentara el compromiso de suministrar al Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión energética, se le otorgarán 5 puntos. En caso contrario, se le otorgará 0 puntos.

Criterio 4. Formación en materia energética: hasta 10 puntos como máximo.

Los licitadores tendrán que presentar un compromiso de facilitar y garantizar, durante toda la vigencia del contrato, la impartición de cursos de formación en materia energética mediante un plan de formación que deberá incluir al menos las siguientes prestaciones:

- Curso para Usuarios sobre Sistema Gestión Energética (2,5 puntos):** Realizar una formación anual a trabajadores para un máximo de 25 personas, impartido de modo online sobre la utilización a nivel de usuario del sistema de gestión energética propuesta.
- Curso para interpretación de facturas, conceptos, lecturas y seguimiento telemétricas (2,5 puntos):** Realizar una formación para trabajadores, en el que se puedan explicar todos los apartados de la factura eléctrica, lecturas y seguimiento de telemétricas. Relación de los conceptos explicados con el sistema SGE e interpretación de estos. Análisis de los datos para un mejor conocimiento en el uso de la energía. Líneas de actuación para modificar los datos, conceptos facturas, altas y bajas de suministros a través del SGE, facturación y seguimiento. En este apartado se propone una formación anual para un máximo de 25 personas.
- Curso sobre el funcionamiento de los mercados energéticos (2,5 puntos):** Realizar una formación para trabajadores, con una propuesta formativa abierta, en relación con mercados energéticos, generación distribuida, OMIP, OMEP, regulación, conceptos y términos que influyen en la factura eléctrica etc. La formación podrá ser impartida por expertos en el mercado eléctrico o colaboradores externos, con formación contrastada en regulación, mercados, productos eléctricos, PPA's, legalización, etc. El curso se impartirá para un máximo de 25 personas por cada año de duración del contrato.
- Conferencia sobre Economía Circular (2,5 puntos):** Realizar una formación presencial, de al menos 2h de duración, dirigido al personal designado por la Administración Local, ciudadanos o empresas proveedoras de esta administración, en relación con la economía circular. La sala para la impartición y medios técnicos será facilitada por el Ayuntamiento. Las sesiones serán anuales y de 2h de duración como mínimo. Los temas a abordar serán consensuados entre el adjudicatario y los técnicos municipales.

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación a los cursos, las sesiones serán de 1 hora de duración como mínimo y un máximo de 2 horas, y se desarrollarán preferentemente de forma telemática. No obstante, a petición del órgano de contratación y según la temática a desarrollar, podría optarse por la modalidad presencial. En el caso de sesiones telemáticas la logística y medios correrán a cargo del adjudicatario; en el caso de sesiones presenciales, la logística y medios correrán a cargo del órgano de contratación y el número de asistentes máximo por sesión será de veinticinco.

En relación a las conferencias, las sesiones serán de forma presencial en el municipio.

Si el licitador presentara el compromiso de la impartición de los cursos de formación indicados, se le otorgará la puntuación correspondiente. En caso contrario, se le otorgará 0 puntos

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La energía suministrada procederá 100% de fuentes de energía renovables.

La acreditación del cumplimiento de esta exigencia se realizará en un plazo no superior a dos meses tras la emisión del informe anual de sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En el caso de que en dicho informe anual la empresa comercializadora tenga acreditado un porcentaje de 100%, no será preciso que aporte más documentación. Si no fuera así, la empresa comercializadora deberá acreditar el cumplimiento mediante el sistema de redención de las garantías de origen para los puntos de suministro incluidos en los contratos de los que hubiera sido adjudicataria. A tal fin, la empresa deberá presentar copia justificativa de la redención de garantías de cada punto de suministro que forme parte del contrato identificados a través de su CUPS, obtenida de la página web que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tenga habilitada a tal efecto y correspondiente al año en que se hubieran ejecutado los contratos.

La comercializadora será la responsable y encargada de toda la gestión para la redención de garantías, realizando cuantos trámites sean necesarios para su consecución, y sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Conforme se recoge en el artículo undécimo de la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las garantías de origen expedidas o importadas correspondientes a la energía generada en un mes, caducan automáticamente a los doce meses de su producción. Por ello, el adjudicatario el presente contrato deberá renovar anualmente el sistema de redención de garantías para los puntos de suministros contratados durante la vigencia del contrato y/o posibles prórrogas.

El Ayuntamiento podrá en todo momento verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, accediendo al apunte concreto a través de la página Web de la CNMC, mediante la introducción de su CUPS.

El contrato exige que la energía a suministrar sea de origen exclusivamente renovable, con lo que se está imponiendo una condición especial de ejecución contractual relativa a la reducción de gases de efecto invernadero y al fomento del uso de las energías renovables. Esta condición está en línea a lo recogido en la LCSP y en los acuerdos por el Cambio Climático, que requieren que se utilicen los mayores estándares de sostenibilidad en la contratación pública.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fdo: La Concejal de Hacienda
Isabel Avila de Haro

Fdo: El Técnico Municipal, Sebastián Rodríguez González
Fdo: La TAG, Ana M^a Sabiote Asensio

Código Seguro De Verificación	DT/e8/AfWSPU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/10/2023 08:20:16
	Isabel Avila de Haro - Concejala de Hacienda Contratacion y Personal Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	10/10/2023 12:02:41
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	10/10/2023 11:44:56
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DT%2Fe8%2FAfWSPU5E07dnTEXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

